

Bogotá D.C, 7 julio 2026



BORRADOR

7 julio 2026

Señores
Boluda Towage Colombia Sas
Cl 11 1c-23 of 610 edif posihueica
radicacion@medtug.eu
Santa Marta, Magdalena

Asunto: Respuesta al radicado Nro 20265340238692 de fecha 11 de marzo de 2026

Respetados Señores:

La Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, recibió el radicado del asunto mediante el cual su representada solicita:

"(...)

PRIMERA: Solicito a la Superintendencia de Transporte que, de manera inmediata, proceda con la validación y registro del tracto sucesivo de la razón social de mi representada en el sistema VIGIA. Esto implica:

- *Dar trámite definitivo a la actualización de RIMORCHIATORI RIUNITI COLOMBIA S.A.S. a MEDTUG COLOMBIA S.A.S., la cual fue cargada oportunamente.*
- *Como consecuencia directa de lo anterior, habilitar y registrar la razón social vigente de la compañía: BOLUDA TOWAGE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.142.908-6.*
- *Actualizar de oficio el Registro de Operador Portuario, de modo que guarde plena identidad con el nombre actual de la sociedad.*

SEGUNDA: Se ordene la activación y el acceso pleno al panel de Información Subjetiva en el sistema VIGIA para la vigencia 2025. Lo anterior es indispensable para que BOLUDA TOWAGE COLOMBIA S.A.S. pueda cumplir con sus obligaciones legales antes de los vencimientos de abril de 2026.

TERCERA: En caso de que la limitación técnica del sistema persista, se informe de manera expresa el canal alternativo de recepción de documentos o se emita un acto administrativo de suspensión de términos para el reporte de información subjetiva, con el fin de salvaguardar el debido proceso y evitar sanciones por una imposibilidad técnica atribuible a la plataforma de la Entidad.

CUARTA: Información del Estado del Trámite. Se me informe el estado actual de las gestiones internas, identificando la dependencia y el funcionario responsable, con el fin de realizar el seguimiento administrativo correspondiente a los radicados

Página | 1

previamente gestionados.

(...) (Cursiva fuera del texto)

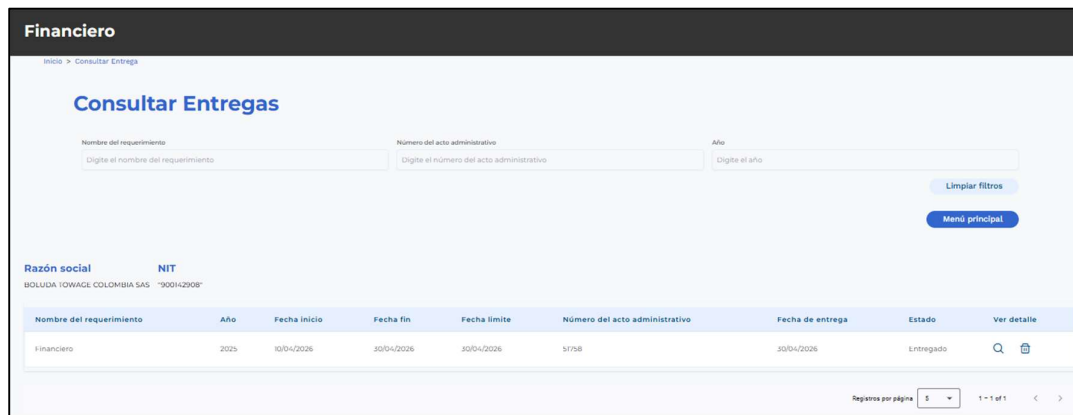
Sobre el particular, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. A través de GLPI 14957 de fecha 13 de abril de 2026 se solicitó a la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones – OTIC, *"la actualización de razón social en el sistema VIGIA y habilitación del sistema para cumplimiento de la obligación de reporte de información subjetiva"*, al respecto la precita Oficina nos indicó que:

"(...) la información financiera debe presentarse a través del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST -VIGIA 2), específicamente en el módulo Financiero, donde es posible visualizar las entregas pendientes de reporte.

De igual forma, una vez verificada la base de datos institucional, se evidencia que la empresa identificada con NIT 900142908 ya realizó el cargue de la información correspondiente.(...)" (Cursiva fuera del texto)

2. Una vez consultado el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte – SINST-VIGIA (Módulo Financiero), se constata lo indicado por la Oficina OTIC, evidenciando que la sociedad reportó la información financiera de la vigencia 2025 junto con los respectivos anexos en el precitado Sistema bajo la razón social **BOLUDA TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**, conforme se observa en la siguiente imagen:



Nombre del requerimiento	Año	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha limite	Número del acto administrativo	Fecha de entrega	Estado	Ver detalle
Financiero	2025	10/04/2026	30/04/2026	30/04/2026	51758	30/04/2026	Entregado	 

Fuente: SINST, fecha de consulta 30-julio-2026

3. De acuerdo con la respuesta otorgada por la OTIC, a través del GLPI Nro 18136 se reitera la solicitud registrada mediante el GLPI Nro. 14957 del 13 de abril de 2026, relacionado con la actualización de la razón social de la sociedad **BOLUDA TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900142908, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA.

Lo anterior, debido a que el Certificado de Registro de Operador Portuario

Página | 2

registra una razón social diferente a la que actualmente figura inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, se solicitó a la Oficina OTIC adelantar las gestiones necesarias para efectuar la actualización correspondiente, en atención a la petición presentada.

4. En cuanto la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones – OTIC otorgue respuesta al GLPI Nro. 18136, la Dirección de Promoción y Prevención le dará a conocer a su representada la gestión realizada.

En los anteriores términos damos por contestada su solicitud.

Atentamente.